



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDO – CHOCO
Tel: 323 516 1533

Quibdó, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 225/

RADICADO: 27001 33 33 002 2021 00130 00
ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGUELINA GARCIA RIOS
DEMANDADOS: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una vez revisado el expediente, el despacho observa que mediante auto de sustanciación No. 585 del 31 de agosto de 2021; se requirió a la Oficina de Apoyo Judicial Quibdó a fin de que proceda al desarchivo y envió expediente 27001-33-33-002-2017-00438-00, archivado en la CAJA N0. 329 del año 2021 de este Juzgado, y se solicitó al apoderado del demandante para que allegará copia de la Sentencia que sirve de título para la presente demanda, sin embargo, estos no han procedido de conformidad, por lo cual se hace necesario reiterar auto de sustanciación No. 585 del 31 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, *el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ;*

RESUELVE

PRIMERO. Por secretaria, se reitera el contenido del auto de sustanciación No. 585 del 31 de agosto de 2021 a la Oficina de Apoyo Judicial solicitando el desarchivo y envió expediente 27001-33-33-002-2017-00438-00, archivado en la CAJA N0. 329 del año 2021 de este Juzgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Solicítese al apoderado del demandante a fin de que se sirva remitir copia de la sentencia que sirve de título para la presente demanda ejecutiva. Por secretaria líbrense los oficios

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>011</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>16 de marzo de 2022</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>
--

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la titular del despacho en la plataforma de la Jurisdicción Contencioso Administrativa denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.